



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 137 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **03 ABR 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°73-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 26 de marzo del 2024, Memorandum N°81-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 11 de marzo del 2024, Informe N°33-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UC, de fecha 23 de febrero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, todas las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, referido al principio de legalidad señala, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el presente caso, la autoridad administrativa está facultada a verificar todos los medios disponibles o probatorios que le sean propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a estas, sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad su pronunciamiento pudiera involucrar a un tercero o al interés público;

Que, la Directiva N°002-2020-GR CUSCO/GGR, ESTABLECE SOBRE LAS: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE EN COMISION DE SERVICIOS" y en sus DISPOSICIONES ESPECIFICAS: 8.1 programación de comisión de servicios y/o viatico:



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

8.1.2. Los/as directivos/as, jefes/as de los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Gobierno Regional del Cusco deberán formular y presentar su programación mensual de comisión de servicios, QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS ANTES DEL INICIO DE CADA MES A LA OFICINA DE ADMINISTRACION;

Que, por otra parte también se verifica el punto 8.7 DE LOS REEMBOLSOS DE VIATICOS 8.7.1. Manifestando textualmente que para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente proceden ante situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado a la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio correspondiente es decir antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. EL REEMBOLSO SE SOLICITARA A LA OFICINA DE ADMINISTRACION LA QUE DEBERA EMITIR UN ACTO RESOLUTIVO CONFORME LO INDICA EL INCISO B) DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION DIRECTORIAL N°0001-2011-EF-77.15;

Que, se deberá tomar en cuenta la directiva N°003-2022-EF/43.01, la misma que establece en sus disposiciones y procedimientos: autorización de viajes en comisión de servicios en el territorio nacional y los ministerios de economía finanzas establece sobre el ítem 5.3 desembolso para comisión de servicios:

5.3.2. la Unidad Orgánica u Órgano solicitante o el que haga sus veces, inicia el trámite ante la Oficina General de Administración CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE CINCO (5) DIAS HABILES a la fecha prevista del viaje, salvo situación imprevista. Las solicitudes son sustentadas y tramitadas oportunamente.

Que, mediante proveído de fecha 03 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Agricultura cusco dispones el trámite correspondiente, al que recae el proveído del asesor legal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien dispone se emita la opinión legal y se proyecte la resolución correspondiente;

Que, como parte del expediente administrativo, se tienen los diferentes informes que se realizaron para la tramitación del reconocimiento de reembolso de viáticos, solicitado por la Sub Gerencia de Gobernanza Agropecuaria que se detalla a continuación en los siguientes términos:

- Con memorándum N°34-2023-GRC-CUSCO-GERAGRI-SGGA, a favor de José Eulogio Vergara Gibaja, Memorándum N°869-2023-GRC/GERAGRI-SGDPAAC, a favor de Limbert Herrera de la Cruz, se remite requerimiento de viaje en comisión de servicios a la ciudad a la provincia de Paucartambo y Pilcopata, con la finalidad de realizar supervisión del programa ALLIN KAUSAY, GESTION DE CONFLICTOS, ARTICULACION Y CONCERTACION Y MODERNIZACION DE GESTION PUBLICA Y ACTUALIZACION, para el personal de la agencia y sede agraria, así mismo de la agenda regional agraria, desde el 06 al 08 de noviembre del 2023.
- Con fecha 23 de febrero del 2024, la Unidad No Estructurada de Contabilidad, con proveído remite el documento de requerimiento de viáticos a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y modernización, solicitando certificación presupuestal.
- Que, mediante Memorándum N°81-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica presupuesta manifestando que dicha oficina informa que, SI SE CUENATA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el reembolso de viáticos, el gasto se realizara con cargo a la siguiente cadena presupuestal.



Gobierno Regional
CUSCO



Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

039"CONCERTACION Y PARTICIPACION EN LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL"

SEC. FUN	PROGRAMA	PRODUCTO-PROYECTO	ACT-AI-OBRA	FUNCIÓN	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDA	RUBRO	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO	CERTIFICACION
039	9002	3999999	5000710	03	006	0008	0008093	00	RECURSOS ORDINARIOS	23.21.22	S/512.00	214

Que, mediante Opinión Legal N°73-2024 GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, donde se recomienda que el presente expediente prosiga con su trámite pues dicha petición se encuentra amparado en los dispositivos técnicos legales y que SI se cuenta con disponibilidad presupuestal para su atención.

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el RECONOCIMIENTO DE VIATICOS, por la suma ascendiente de S/512.00 (Quinientos doce con 00/100 SOLES) a favor de JOSE EULOGIO VERGARA GIBAJA, LIMBERT HERRERA DE LA CRUZ, quienes participaron en realizar la supervisión del programa ALLIN KAUSAY, GESTION DE CONFLICTOS, ARTICULACION, CONCERTACION Y MODERNIZACION DE GESTION PUBLICA Y ACTUALIZACION en la provincia de Paucartambo y Pilcopata, afectándose y teniendo en cuenta la cadena funcional que se especifica:

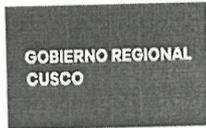
ING. JOSE EULOGIO VERGARA GIBAJA,	S/256.00 (doscientos cincuenta y seis con 00/100 soles)
LIMBERT HERRERA DE LA CRUZ	S/256.00 (doscientos cincuenta y seis con 00/100 soles)

039"CONCERTACION Y PARTICIPACION EN LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL"

SEC. FUN	PROGRAMA	PRODUCTO-PROYECTO	ACT-AI-OBRA	FUNCIÓN	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDA	RUBRO	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO	CERTIFICACION
039	9002	3999999	5000710	03	006	0008	0008093	00	RECURSOS ORDINARIOS	23.21.22	S/512.00	214

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Administración, Contabilidad y de Tesorería, en merito la presente resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectué el pago correspondiente al reembolso de viáticos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a los órganos estructurados de la GERAGRI y demás instancias, para su cumplimiento de acuerdo a Ley y para las acciones que correspondan según funciones.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Excmto. de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri